

► SÍMBOLOS DE LA PARA

ORDENANZA N°45/2014

VISTO Y CONSIDERANDO: Que tanto el escudo como la bandera han sido supervisados por el Licenciado Alejandro Moyano Aliaga, historiador, genealogista y heraldista cordobés, quien fuera miembro del Jurado de expertos que eligió la bandera de Córdoba.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de La Para sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

Art. 1º: Apruébase como **ESCUDO DE ARMAS de la localidad de La Para** al realizado por **Laura Maturano**, DNI 39.734.091 Y por **Débora Herrera**, DNI 41.483.913; cuya supervisión corrió por cuenta del heraldista Licenciado **Alejandro Moyano Aliaga**.

Art. 2º: Descripción Heráldica: Cuadrilongo, cortado medio partido, lleva en el primer cuartel en campo de plata un arado de sable, lleva en el segundo cuartel en campo de azur un flamenco en su color, lleva en el tercer cuartel en campo de sinople una cinta de Moebius en púrpura, sobre el todo en el abismo un escusón de gules con una vasija indígena en su color; filiera de gules; como timbre un sol naciente figurado de oro con detalles castaños con diecisiete rayos rectos y flamígeros alternados; como divisa una cinta apergaminada de plomo con el toponímico **LA PARA** en letras capitales de plata. En la versión de lujo o de honor, el escudo va acolado de cuatro banderas en sotuer (como panoplia de armas), dos a cada flanco, terciadas verticales en gules, plata y azur las interiores y terciadas horizontales en franja de azur y plata las exteriores, mástiles de su color y puntas de oro, recogidas del lado del batiente por lo bajo.

Art. 3º: Son sus significados: El arado representa al trabajo en general y al agricultor en particular, principal actividad económica de la zona. El flamenco, ave emblemática de la región de Ansenuza, representa a la naturaleza y a nuestro ecosistema, reserva provincial. La cinta de Moebius, significa la eternidad, la infinitud y es el símbolo internacional del reciclado y de la defensa del ambiente, esto como característica fundamental de nuestro pueblo que ha asumido al reciclado y la ecología como una política de Estado. La vasija indígena representa a nuestros antepasados indígenas. El sol figurado es el que está presente en nuestro Escudo Nacional. Las banderas de la panoplia de armas representan las banderas de Córdoba y la de Argentina.

Art. 4º: Apruébase como **BANDERA de la localidad de La Para**, la realizada por **Adriana Walker**, DNI 21.019.902, supervisada por el heraldista **Alejandro Moyano Aliaga**.

Art. 5º: Descripción vexilológica: Proporción 3:6; terciada horizontal. Campos superior e inferior en sinople, campo central en azur medio claro; ambos campos separados por un filete de plata proporción 1:20 de cada campo; como carga en el campo central una gavilla de trigo de oro atada con cinta de plata. Bandera de iure Bandera de uso civil y gubernamental en edificios y naves públicos y privados

Art. 6º: Son sus significados: el sinople representa a nuestros campos, a nuestros montes, a la naturaleza y es símbolo de esperanza; el azur es el color de nuestro mar de Ansenuza, del cielo y representa la libertad. El blanco representa la pureza. La gavilla de trigo representa la producción y las actividades económicas agrícolas, fundamento de la economía local, el color oro significa la riqueza.

Art. 7º: El escudo será de uso obligatorio para toda la membrecía del municipio así como para todo lo que edite, publique o imprima la Municipalidad de La Para. Podrá ser utilizada de manera optativa para dibujos, pinturas, diseños, esculturas, mosaicos y todo tipo de obra de arte que mande a realizar la Municipalidad y también podrá ser usado, respetuosamente, por cualquier institución pública u organismos de la sociedad civil.

Art. 8º: La bandera de La Para tendrá un uso oficial obligatorio para los edificios, espacios y oficinas públicas municipales y será optativo para los organismos provinciales y nacionales que tengan sede en nuestra localidad. En todos los casos actúa como bandera putativa con respecto a las insignias nacionales y provinciales. Queda autorizado su uso civil siempre que se la respete como símbolo de nuestra localidad.

Art. 9º: de forma. ANEXOS: Imágenes del Escudo y la bandera aprobados.

